



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCAPACIDAD** representada por su Presidente, el Congresista Michael Urtecho Medina, identificado con DNI N° 18071254 y con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará la **CODIS**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**, con RUC. N° 20164113532 y con domicilio legal en Av. Larco cuadra 17, Provincia de Trujillo y Región La Libertad, debidamente representada por su Rector, Dr. Sigifredo Orbegoso Venegas, identificado con DNI N° 17866190, a quien en adelante se denominará la **UCV**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

La **CODIS** es una instancia de trabajo congresal especializada en el tema de discapacidad y tiene por función principal la formulación y elaboración de iniciativas legislativas a favor de las personas con discapacidad, en defensa y promoción de sus derechos en el marco de la no discriminación e inclusión social, que contribuya a la formación de una ciudadanía basada en el desarrollo de capacidades y en la igualdad de oportunidades. Encontrándonos en el Decenio de las Personas con Discapacidad, la **CODIS**, viene impulsando la creación del Primer Centro de Recursos para Personas con Discapacidad denominado "MEFIBOSET".

La **UCV** creada por Ley N° 25350 y fundada el 12 de noviembre de 1991, es una institución educativa al servicio del desarrollo nacional y regional, mediante la formación integral de profesionales productivos y capaces; de la investigación orientada preferentemente a la solución de problemas de la sociedad y una extensión universitaria oportuna y necesaria. Asimismo, la **UCV** cumple con su responsabilidad social hacia la comunidad, convirtiéndose en un centro de acciones locales y promotora de actividades de su desarrollo e integrando su acción y sus recursos hacia la sociedad.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la cooperación académica y científica entre la **CODIS** y la **UCV**, para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

1. Capacitar a las personas con discapacidad de la Región La Libertad, en cursos de computación e informática, a fin de obtener un certificado de estudios que les permita afrontar la vida laboralmente.
2. Desarrollar los talentos, habilidades, capacidades e inteligencia de las personas con discapacidad y difundir la educación del colectivo de discapacidad entre ambas instituciones.

3. Promover la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, su sentido de dignidad y valor personal, así como el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad.

### **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

Con la finalidad de ejecutar adecuadamente el objeto del presente Convenio:

La **CODIS** se compromete a:

1. Identificar a los beneficiarios que son personas con discapacidad y registrarlos en una base de datos.
2. Brindar las instalaciones del Centro de Recursos MEFIBOSET, para realizar las diferentes actividades que se programen y para la capacitación de las personas con discapacidad.
3. Otorgar Certificados a los profesores de la institución educativa **UCV**, por su aporte en capacitar gratuitamente al colectivo de discapacidad.
4. Publicar dentro de la página web de la **CODIS**, un link especial del logotipo de la **UCV**, como institución educativa de amplia responsabilidad social.
5. Difundir en los materiales educativos, elementos promocionales, merchandising, y en cada espacio que se logre dentro de los medios de comunicación o difusión, a la **UCV**, por su responsabilidad social con las personas con discapacidad.
6. Asumir los gastos administrativos, como son: fotocopias, escaneos, e impresiones.

La **UCV** se compromete a:

1. Capacitar de manera gratuita a los educandos con diferentes discapacidades.
2. Capacitar a los educandos con discapacidad e integrantes del colectivo de discapacidad de la Región La Libertad, en el conocimiento de diferentes programas de computación e informática como son: Microsoft Office (Word, Excel, Access, Power Point, etc.), diseño gráfico, diseño de páginas web, ensamblaje y reparación de computadoras.
3. Capacitar a las personas con discapacidad en el uso de la Biblioteca Virtual y navegación en Internet, a fin de que puedan acceder a la tecnología virtual para fortalecer sus conocimientos.
4. Otorgar certificados de estudios al colectivo de discapacidad que concluya satisfactoriamente su curso de capacitación.
5. Hacer extensiva la aplicación de los acuerdos del presente Convenio, en las diferentes filiales de la **UCV**, como son: Tarapoto, Piura, Chiclayo, Chimbote, Piura y Lima, en beneficio de las personas con discapacidad.

### **CLÁUSULA CUARTA.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**

A efectos de las coordinaciones para la correcta ejecución del presente Convenio:

- La **CODIS** designa como coordinador a la Ing. María Elena Maldonado León.
- La **UCV** designa como coordinadora a la señora Dra. Bertha Ulloa Rubio, Directora de la escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas.

Dichos coordinadores tendrán como principal función supervisar y coadyuvar al cumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Con la finalidad de poder coadyuvar con los objetivos del presente Convenio Marco, las partes acuerdan que podrán elaborarse Convenios Específicos, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

**CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA**

El plazo de duración del presente Convenio será de dos (02) años y comenzará a regir a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN**

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes que intervienen.

Cualquier discrepancia sobre la aplicación, interpretación, alcances o asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores, en segunda y última por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá apartarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastándose para ello comunicarlo por escrito con 30 días de anticipación. Las partes podrán también poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLAÚSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO**

Para los fines de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria de este documento. Todo cambio debe ser comunicado por escrito.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTIPULACIONES FINALES**

Ambas partes revisarán y evaluarán las estipulaciones del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso entre ambas, por medio de la adenda o convenio respectivo.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.-      **CONFORMIDAD****

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente, dando fe y conformidad, firmándose en dos ejemplares de igual valor a los 25 días del mes de Junio del año dos mil nueve.

**MSc. Michael Urtecho Medina**  
**PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL**  
**DE DISCAPACIDAD DEL CONGRESO**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Dr. Sigifredo Orbegoso Venegas**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**